



N/ref.: CEC/DGPC/SPH/igs N/expdte.: DBC 000039/2018
Asunto: Solicitud de declaración de BIC del conjunto de la Mezquita/Ermita de Ricote
interesado/a: Directora General de Patrimonio Cultural Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico

S/ref.:
S/expde.:
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA A FAVOR DE LA MEZQUITA/ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS HUERTAS DE RICOTE.

La iniciación del procedimiento de declaración como bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, a favor de la Mezquita/Ermita de Nuestra Señora de las Huertas de Ricote, se hizo de oficio, mediante Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 10 de marzo de 2020, a petición de un particular. La citada Resolución fue publicada en el BORM número 73 de 28 de marzo de 2020 y notificada al Ayuntamiento de Ricote y a los interesados, expediente DBC 000039/2018.

Durante la tramitación del expediente, se solicitó informe a la Universidad de Murcia, a la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y a la Real Academia Alfonso X el Sabio, como instituciones consultivas a las que se refiere el artículo 7.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los cuáles se consideran favorables a la declaración de la Mezquita/Ermita de Nuestra Señora de las Huertas de Ricote como bien de interés cultural en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la citada Ley.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 162, de 15 de julio de 2022) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se ha concedido trámite de audiencia al ayuntamiento de Ricote y a los interesados.

Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, desestimándose en base al informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 16 de diciembre de 2022, cuyo contenido se reproduce a continuación:

“La Asociación para La Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR), remite, por escrito con entrada de fecha 5 de agosto de 2022, escrito de alegaciones al expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor de la Mezquita/Ermita de Ntra. Señora de las Huertas de Ricote”.

El citado escrito expone que *Se ha observado que ni el informe técnico emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico en fecha 27/02/2020 (firmado por un arqueólogo, con el vºB del Jefe de Servicio), ni en la posterior resolución de incoación del BIC que*



nos ocupa, aparecen debidamente reflejados, numerados, detallados y justificados uno por uno los diez criterios de valoración que se aplican para la clasificación de los bienes culturales desde el Servicio de Patrimonio Histórico.

Los diez criterios que se mencionan en el escrito se basan en la Orden de fecha 9 de julio de 2018 de la Consejería de Turismo y Cultura. Dicha orden daba acceso a la información pública solicitada por HUERMUR sobre los criterios de valoración basados en criterios internacionales adaptados a nuestra región que se han determinado por los Servicios Técnicos del Servicio de Patrimonio histórico para poder evaluar y clasificar los bienes según la Ley 4/2007.

En opinión del alegante *Dichos criterios son de obligada mención y justificación en TODAS las protecciones BIC que tramita y declara esta Dirección General de Patrimonio Cultural.*

En consecuencia solicita *Que se tengan por efectuadas las presentes alegaciones y se ordene la modificación de la incoación y de los informes técnicos emitidos, así como la futura resolución de incoación, a fin de que todos ellos reflejen, justifiquen y detallen debidamente y uno por uno los diez criterios de valoración fijados en la Orden de fecha 9 de julio de 2018 de la Consejería de Cultura, al igual que se hace con el resto de expedientes de protección BIC de esta administración.*

Una vez estudiada la propuesta informamos lo siguiente.

1º Los trabajos que examinan los valores de los bienes culturales son muy recientes y aparecen en EEUU a comienzos de los 80 del siglo pasado. Como expone Fernando Cobos: "El concepto base en el significado de patrimonio es el reconocimiento de valores. Un edificio es un edificio más, hasta que en este se empiezan a reconocer una serie de valores que nos hacen concebirlo, entonces, como un MONUMENTO" (Fernando Cobos Guerra: "El Plan Director del Castillo de Monteagudo. Reflexión, Rigor y Paciencia." XXV Jornadas de Patrimonio Cultural. Región de Murcia. (P.E, Collado; J. Garcia Sandoval y A. Iniesta dir.). Tres fronteras ediciones. Murcia 2019. Pp. 81 - 92. (p. 83)).

2º No obstante lo dicho debe tenerse en cuenta que no existe una lista de valores admitida como canónica a nivel científico sino listas de valores a tener en cuenta. Los valores cambian como cambia la concepción del patrimonio por la sociedad. En este sentido en el Servicio de Patrimonio se propuso una lista a tener en cuenta recogiendo diversas propuestas y aportaciones (y no sólo para procedimientos de declaración de BIC) que es la que se recoge en la Orden de fecha 9 de julio de 2018 de la Consejería. En cualquier caso sería inadecuado técnicamente entender esta lista como cerrada.

3º Estos valores no están presentes ni en el mismo grado en todos los bienes del patrimonio (afectan una casuística de elementos muy amplia) y no tiene sentido destacarlos o rastrearlos en todos los casos o actuar sobre todos ellos de cara a las intervenciones sobre los bienes. De hecho la bibliografía destaca la importancia de buscar y definir los valores presentes y dignos de mención en los elementos del patrimonio para reconocerlos y preservarlos. Que utilicemos listas indicativas no implica la obligación, por imposible e innecesario, de buscar todos los valores de la lista en un



bien concreto, ni que los valores deban enmarcarse en tal o cual criterio prefijado, sino que deben plasmarse de acuerdo con lo que el bien en concreto demande. En cualquier caso es algo, que necesariamente debe quedar a criterio técnico. Los valores del patrimonio cultural no son un catecismo.

4º Es por ello, que pese a lo expuesto por el alegante, la Ley 4/2007 no refleja en ningún caso la obligación de reflejar un listado de valores a la hora de definir un BIC.

Tampoco la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se estima el acceso a la información pública solicitada de fecha 9 de julio de 2018 lo hace. Se trata de una mera orden de acceso a información sobre criterios de trabajo del Servicio. En ningún caso determina que haya que seguir o aplicar esa lista de valores del modo que interpreta HUERMUR en su escrito.

5º Los valores dignos de consideración de la Mezquita/Ermita de Ntra. Señora de las Huertas de Ricote para su declaración como Bien de Interés Cultural se reflejan en el informe de solicitud de D. José García [REDACTED] y en el informe propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico.

A la vista de todo lo expuesto proponemos que no se atiende la alegación presentada por HUERMUR, siendo innecesaria la modificación de los documentos que sustentan y acompañan la declaración como bien de interés cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor de la Mezquita/Ermita de Ntra. Señora de las Huertas de Ricote”.

Por tanto, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 3 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría de zona arqueológica, teniendo en cuenta que los plazos han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020 con motivo del estado de alarma declarado por *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE n.º 67 de 14 de marzo de 2020) para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Una vez finalizada la instrucción del expediente (se adjunta índice de documentos que constan en el expediente como Anexo), y a la vista del informe de 30 de diciembre de 2022 de este Servicio, en el que se informa que la descripción, delimitación y criterios de protección de la zona arqueológica, coinciden con la realizada en la que figura en el Anexo de la Resolución de incoación del procedimiento, se ha preparado el borrador del decreto de declaración para que sea informado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que durante la instrucción del expediente se han cumplimentado los trámites preceptivos establecidos en la legislación y que por tanto si el Director General de Patrimonio Cultural lo estima procedente, proponga al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, la elevación al Consejo de Gobierno de la aprobación de la declaración de bien de interés cultural, con carácter de zona arqueológica, a favor de la Mezquita/Ermita de Nuestra Señora de las Huertas de Ricote, cuyo acuerdo deberá adoptar la forma de decreto.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO

(firmado electrónicamente)

Gregorio Romero Sánchez

15/02/2023 23:00:38

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**ANEXO: ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DBC 000039/2018:
PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON
CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA, A FAVOR DE LA MEZQUITA/ERMITA DE
NUESTRA SEÑORA DE LAS HUERTAS DE RICOTE.**

- 1.- Escrito de don José María G. A. con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 24 de septiembre de 2018, en el que se solicita se inicie el procedimiento para declarar bien de interés cultural la Mezquita/Ermita de Ricote.
- 2.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 09 de noviembre de 2018 a don José María G. A., acusando recibo de su petición y comunicando el número de expediente asignado.
- 3.- Informe técnico de 27 de febrero de 2020, con el visto bueno del Jefe de Servicio, en el que se propone la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la Mezquita/Ermita de Ricote.
- 4.- Resolución de 10 de marzo de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor de la Mezquita/Ermita de Ntra. Sra. de las Huertas de Ricote.
- 5.- Publicación de la Resolución de 10 de marzo de 2020, en el BORM número 73 de 28 de marzo de 2020, pág. 6919-6927.
- 6.- Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuse de recibo:

Interesado/a	Municipio	N/Orden	F/ not.	F/ acuse recibo
Parroquia de San Sebastián de Ricote	Ricote	620/2020	13/03/20	14/05/20
Ayuntamiento de Ricote	Ricote	606/2020	13/03/20	17/05/20
García, María Carmen	Ricote	609/2020	13/03/20	14/05/20
Mateo, Victoriana	ESPINARDO (Murcia)	611/2020	13/03/20	15/05/20
Turpin, Esteban	Ricote	612/2020	13/03/20	14/05/20
Mateo, Antonio	Murcia	613/2020	13/03/20	14/05/20
García, José María	Murcia	607/2020	13/03/20	14/05/20
Moreno, Celedonio	Ricote	608/2020	13/03/20	14/05/20
Turpin, Carmelo	Ricote	614/2020	13/03/20	14/05/20



7.- Solicitud de informe a los Órganos Consultivos y, en su caso, acuse de recibo:

INTERESADOS	Municipio	N/ Orden	F/oficio	F/acuse recibo
REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO	Murcia	672/2020	04/04/20	15/04/20
UNIVERSIDAD DE MURCIA	Murcia	674/2020	06/04/20	13/04/20
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA	Murcia	673/2020	06/04/20	12/06/20

8.- Escrito de la Asociación AJVA, con fecha de entrada en el registro electrónico único 30 de abril de 2020, en el que solicita se les considere personados e interesados en el expediente.

9.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 5 de junio de 2020 en el que comunica a la Asociación AJVA que se ha dado de alta como interesada en el expediente.

10.- Escrito de HUERMUR con fecha de entrada en la Administración Regional 11 de junio de 2020, en el que solicita se les considere personados e interesados en el expediente.

11.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 15 de junio de 2020 en el que se comunica a la Asociación HUERMUR que se ha dado de alta como interesada en el expediente.

12.- Informe propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, de 22 de junio de 2022, de anuncio de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor de la Mezquita/Ermita de Ntra. Sra. de las Huertas de Ricote. Expediente administrativo DBC 000039/2018.

13.- Anuncio de 23 de junio de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor de la Mezquita/Ermita de Ntra. Sra. de las Huertas de Ricote. Expediente administrativo DBC 000039/2018.

14.- Índice de documentos con fecha 28 de junio de 2022 del expediente expuesto en el Portal de la Transparencia con motivo del Anuncio de Información Pública.

15.- Trámite de audiencia a los interesados y, en su caso, acuse de recibo:

Interesado/a	Municipio	N/ orden	F/not. T. audiencia	F/ acuse recibo
Ayuntamiento de Ricote	Ricote	1517/2022	04/07/22	15/07/22



Interesado/a	Municipio	N/ orden	F/not. T.audiencia	F/ acuse recibo
ASOCIACIÓN AJVA		1519/2022	04/07/22	26/07/22
ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA		1518/2022	04/07/22	15/07/22
Parroquia de San Sebastián de Ricote	Ricote	1520/2022	04/07/22	20/07/22
García, José María	Murcia	1521/2022	04/07/22	21/07/22
Moreno, Celedonio	Ricote	1522/2022	04/07/22	28/07/22
García, María Carmen	Ricote	1523/2022	04/07/22	28/07/22
Mateo, Victoriana	Espinardo (Murcia)	1524/2022	04/07/22	25/07/22
Turpin, Esteban	Ricote	1525/2022	04/07/22	20/07/22
Mateo, Antonio	Murcia	1526/2022	04/07/22	22/07/22
Turpin, Carmelo	Ricote	1527/2022	04/07/22	20/07/22

16.- Publicación en el BORM núm. 162, de 15 de julio de 2022 Anuncio de 23 de junio de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor de la Mezquita/Ermita de Ntra. Sra. de las Huertas de Ricote.

17.- Corrección de error, con fecha 15/07/2022 del Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del conjunto de la Mezquita/Ermita de Ntra. Sra. de las Huertas de Ricote. Expediente administrativo DBC 000039/2018. Y su publicación en el BORM núm. 172, de 27 de julio de 2022.

18.- Escrito de alegaciones al trámite de audiencia de la Asociación HUERMUR, con fecha de entrada en la Administración Regional 5 de agosto de 2022.

19.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 16 de diciembre de 2022, relativo a las alegaciones presentadas por la Asociación HUERMUR en el trámite de audiencia.

20.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 30 de diciembre de 2022, en el que una vez finalizada la tramitación del procedimiento administrativo, y a la vista de



los informes y alegaciones que constan en el expediente, se informa que la descripción, delimitación y criterios de protección de la zona arqueológica, coinciden con la realizada la que figura en el Anexo de la Resolución de incoación del procedimiento.

21.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 15 de febrero de 2023, referente a las alegaciones presentadas por la Asociación HUERMUR en el trámite de audiencia.

15/02/2023 23:00:38

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)